

Informe núm. 221/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Servicio de mantenimiento de los equipos y sistemas generadores de calor, climatización, ACS y calefacción en las Instalaciones Deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte (Expte. SER 3/2019)

Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo

ANTECEDENTES

Se examina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del Servicio de mantenimiento de los equipos y sistemas generadores de calor, climatización, ACS y calefacción en las Instalaciones Deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, remitido por la extinta Consejería de Educación y Cultura.

En respuesta a dicha solicitud de informe, de conformidad con lo establecido por los artículos 6.1 d) Y 8 del Decreto 20/1997, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, la Letrada que suscribe emite su parecer al respecto con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera.- Cláusula 11.4.a) Solvencia económica y financiera

Habrà de suprimirse la referencia al IVA incluido en relación con el "patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico", puesto que constituye el patrimonio neto

la parte residual de los activos de la empresa una vez descontado el pasivo¹, por lo que la referencia al IVA es errónea y ajena al concepto legal.

En coherencia con lo anterior se recomienda suprimir la referencia al IVA en la previsión relativa al volumen anual de negocios para evitar dar lugar a confusión.

Segunda.- Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma.

Corno consecuencia de la aprobación del Decreto 13/2019, de 24 de julio, de reestructuración de las Consejerías habrá de adaptarse la nomenclatura a la nueva denominación.

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Se informa FAVORABLEMENTE el contenido del Servicio de mantenimiento de los equipos y sistemas generadores de calor, climatización, ACS y calefacción en las Instalaciones Deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte (Expte. SER 3/2019), siempre que se adapte a la Consideración de Derecho primera del presente informe.

Es opinión de quien suscribe, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Oviedo, a 1 de agosto de 2019

[Redacted signature area]

¹ Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA y TURISMO

Servicio de Contratación

Resolución de 24 de septiembre de 2019

Por la que se autoriza el gasto para la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos y sistemas generadores de calor, climatización, ACS y calefacción en las instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte. Mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y atendiendo a un solo criterio de valoración.

Expte.: SER 3/2019

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución Nº 253
26/09/2019

RESOLUCIÓN

En relación con la tramitación para la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento de los equipos y sistemas generadores de calor, climatización, ACS y calefacción en las instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por el Servicio de Planificación y Promoción del Deporte, dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación y Cultura, se ha remitido propuesta de contratación que ha de regir la contratación del servicio de mantenimiento de los equipos y sistemas generadores de calor, climatización, ACS y calefacción en las Instalaciones Deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria y atendiendo a un solo criterio de adjudicación.

SEGUNDO: El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de VEINTIÚN MIL CINCUENTA y CUATRO euros (21.054,00 €) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21 %) de 3.654 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.4570.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias. con la siguiente distribución de anualidades:

Año	Anualidad (Euros)	IVA (21%)	TOTALES
2019	2.900 €	609€	3.509 €
2020	14.500 €	3.045 €	17.545 €
	17.400 €	3.654 €	21.054 €

El plazo de duración del contrato será de un año, previéndose que su ejecución comience el día 9 de noviembre de 2019 o desde el día siguiente a la formalización del contrato si ésta es posterior

TERCERO: La necesidad administrativa que se pretende satisfacer con este contrato se concreta en cumplir con uno de los fines institucionales de la Dirección General de Deporte, el fomento y la promoción y desarrollo de la actividad deportiva (art. 14.1 a y b) del Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura. Esta Dirección General en el ejercicio de sus competencias, para ello se tiene la necesidad de garantizar el acondicionamiento térmico y la presencia de agua caliente en las instalaciones deportivas de ella dependientes, a fin de garantizar una prestación del servicio y actividades deportivas en condiciones adecuadas de higiene, salubridad y confort para todos los usuarios.

Según consta acreditado en el expediente, mediante los correspondientes informes técnicos, la DG de Deporte no puede afrontar la prestación de este servicio, ya que esta actividad no le es propia y por ello carece de los medios personales y materiales para hacer frente a dicho servicio por lo que debe proceder a su contratación por ser más propias de la actividad habitual de la empresa que resulte adjudicataria, sin que

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA y TURISMO

estas funciones se correspondan con las atribuidas a ningún cuerpo, escala o categoría propia de empleados públicos.

Además de la insuficiencia de medios expresada, las actividades incluidas en el objeto del contrato no implican el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

CUARTO: Por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura de fecha 10 DE JULIO DE 2019 se inicia el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y atendiendo a un solo criterio de adjudicación del servicio de mantenimiento de los equipos y sistemas generadores de calor, climatización, ACS y calefacción en las instalaciones deportivas dependientes de la Dirección General de Deporte y se aprueba el pliego de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del contrato de referencia.

QUINTO.- Con fecha 1 de agosto, el Servicio Jurídico del Principado de Asturias informa favorablemente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación formulando, no obstante, una existe una observación que es atendida e incorporada a dicho pliego y contestada en los términos que se explicitan a continuación:

En la Cláusula 11.4.a) Solvencia económica y financiera: se ha suprimido la referencia al "IVA incluido" en la relación con el patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico en la previsión del volumen anual de negocios., pues la referencia al IVA es errónea y ajena al concepto legal.

SEXTO.- Con fecha 24 de septiembre de 2019 la intervención delegada fiscaliza de conformidad con número de documento contable 1400007246.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- El artículo 21.1 de la Ley 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, establece que los titulares de las Consejerías, para la decisión de los asuntos de su competencia, podrán dictar Resoluciones.

TERCERO.- Asimismo, a los Consejeros corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 6/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2017, prorrogados durante el ejercicio 2018, según Decreto 91/2017, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga, en su relación con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 € Ya disposición de los mismos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección de] Presupuesto correspondiente.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, Disposición transitoria única y Disposición final primera del Decreto] 3/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejería que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.P.A. 25/07/2019), en tanto, se aprueba el Decreto regulador de la estructura orgánica básica de las distintas Consejerías, las competencias relativas a la materia de Deporte que hasta el momento pertenecían a la Consejería de Educación y Cultura, pasarán a estar comprendidas en la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

QUINTO.- El artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP 2017) establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA. POLÍTICA LINGÜÍSTICA y TURISMO

del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En el apartado quinto del mencionado artículo se señala que la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 10, Disposición transitoria cuarta y Disposición final primera del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (B.O.P.A. 25/07/2019), en tanto, se aprueba el Decreto regulador de la estructura orgánica básica de las distintas Consejerías, las competencias relativas a la materia de Deporte que hasta el momento pertenecían a la Consejería de Educación y Cultura, pasarán a estar comprendidas en la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

SÉPTIMO.- El artículo 117 de la LCSP 2017, dispone que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar un gasto por un importe de VEINTIÚ MIL CINCUENTA y CUATRO euros (21.054,00 E) incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), siendo el importe del citado impuesto que debe soportar la Administración (21%) de 3.654 euros, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.05.45 7D.213.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, con la siguiente distribución de anualidad :

Año	Anualidad (Euros)	IVA (21%)	TOTALES
2019	2.900 €	609 €	3.509 €
2020	14.500 €	3.045 €	17.545 €
	17.400 €	3.654 €	21.054 €

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir la presente contratación.

TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, tramitación ordinaria, y atendiendo a un solo criterio de adjudicación.

En Oviedo a 24 de septiembre de 2019

